

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 024-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253. establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 024-C-GADMCJS-2023

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0691-M-GD, de fecha 27 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Mario Rafael Zambrano Simball, PROCURADOR SÍNDICO del GADMCJS, quien hace llegar el borrador del Convenio de Delegación de Competencia, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "MEJORAR LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL EN LAS COMUNIDADES PIMAMPIRO Y LA INDEPENDENCIA CON UNA LONGITUD DE 2.4 KM, MEDIANTE EL ASFALTADO DE LA VÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FOMENTAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenas mociona que se autorice la respectiva postulación a la Máxima Autoridad del GADMCJS, acción que es apoyada por el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, el Ing. Concejal Darwin Policarpio Rojel Preciado, la señora Concejal Esperanza Castillo Quiñonez y la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

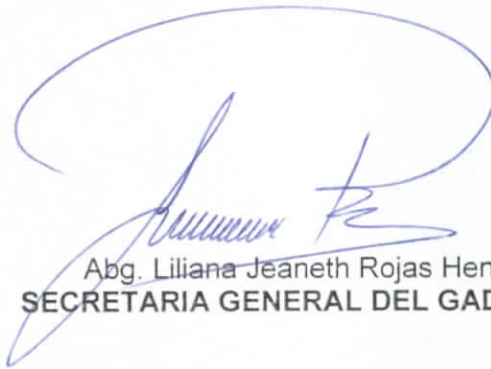
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar a la Señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la postulación en la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto: "MEJORAR LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL EN LAS COMUNIDADES PIMAMPIRO Y LA INDEPENDENCIA CON UNA LONGITUD DE 2.4 KM, MEDIANTE EL ASFALTADO DE LA VÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FOMENTAR LAS



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 024-C-GADMCJS-2023
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN LA JOYA
DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA";

La Joya de los Sachas, 08 de agosto del 2023.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.



